

declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta del cambio de denominación de la Oficina de Atención al Ciudadano.

TERCERO.- Dar cuenta del Estado de Tramitación del expediente de modificación puntual del Plan General en la UE-107 para la construcción del nuevo IES.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que hoy es un día en el que tristemente tiene que dar la noticia del fallecimiento de un joven vecino de 15 años en un accidente, que tienen que esclarecer, es un día triste, le hubiera gustado aplazar este Pleno por cuestiones obvias, ha decretado dos días de luto oficial y bajar las banderas a media asta, van a guardar el luto trabajando, invita a que a las doce horas de hoy guarden un minuto de silencio en memoria de este joven vecino y antes de empezar el Pleno guardar un minuto de silencio mandado las condolencias a la familia del menor fallecido.

A continuación se realizar un minuto de silencio.

A) PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE MAYO DE 2017.-

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticuatro Concejales/as asistentes (ausente Sra. Amieba Campos), **aprobar** el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 10 de mayo de 2017.

Siendo las diez horas y veinte minutos se incorpora a la sesión la Sra. Amieba Campos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Además de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras que va a suponer un ahorro del 33,5% del coste de la actuación, el Gobierno ha abierto un proceso de información y asesoramiento a los afectados al objeto de que puedan beneficiarse de otras medidas. Entre estas, los afectados podrán solicitar:

- A la Oficina Catastral, la modificación del bien inmueble a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles en el caso de derrumbamiento total o parcial.
- Al Ayuntamiento, la baja en la Tasa de Basuras por el tiempo de inactividad.
- También al Ayuntamiento, la baja en la Tasa por la Entrada de Vehículos, por el tiempo en el no haya tenido uso.
- En caso de inactividad o reducción de la misma, se podrá solicitar la adaptación del Impuesto de Actividades Económicas a la nueva situación en Hacienda.

Además se mantienen continuas reuniones con los afectados por el Gobierno Municipal, al objeto tanto de informarles de las medidas que se han puesto en marcha para paliar las consecuencias que el desgraciado accidente ha tenido para nuestros ciudadanos, quiero aprovechar esta ocasión para recordar que los afectados pueden dirigirse a las dependencias de Atención a la Ciudadanía para cualquier tipo de información o petición. Da las gracias a todos los grupos municipales y al Concejal no Adscrito por apoyar el punto, espera no tener que tomar nunca más este tipo de medidas y que no haya situaciones que lo requieran.””””

El Sr. Alcalde-Presidente agradece el apoyo de todos los grupos municipales y al Concejal no Adscrito, se ha aplicado en esta ordenanza lo máximo que legalmente se puede aplicar, seguirán demandando de otras administraciones las ayudas necesarias para la recuperación de la zona, tiene concertada una entrevista con la Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, también para establecer cómo se tratarían esas ayudas, han solicitado hasta ahora lo que sería equiparable a petición de zona catastrófica, apoyarán a los afectados en todo lo que necesiten, apoyo económico, jurídico, ojalá no tengan que volver a tomar ninguna decisión como esta para no tener otro episodio como el que hoy nos ocupa.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación Municipal:

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con la siguiente redacción:

UNICO.- Se modifica el enunciado del artículo 3 y se añade un nuevo apartado 7, con la siguiente redacción:

“EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 3.

[..] Apartados 1 a 6 mismo texto.

7.1 Podrá deducirse de la cuota del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia

urbanística concedía para la construcción, instalación u obra derivada de la demolición o rehabilitación de construcciones, instalaciones y otras ya existentes, cuando su finalidad sea la de paliar los daños ocasionados por acontecimientos catastróficos que razonablemente deban afrontarse con inmediatez.

7.2 No será aplicable esta deducción cuando se trate de rehabilitación de inmuebles cuya construcción, instalación u obra se hubiera realizado sin la correspondiente licencia.

7.3 La deducción tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente, alegando la causa que la motiva y adjuntando la documentación relativa a la misma, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda requerirse cualquier otra que se estime oportuna.

7.4 La deducción podrá practicarse con carácter provisional en el momento de la presentación de la autoliquidación del impuesto sin perjuicio de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 8 de esta ordenanza.

7.5 La deducción tendrá como límite el importe de la cuota del impuesto bonificado, si procede la aplicación de alguna de las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.""

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación desde el día de dicha publicación hasta su modificación o derogación expresas.

A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que según acuerdo de Junta de Portavoces, los asuntos relativos a reconocimientos extrajudiciales de crédito, se van a tratar en dos bloques, uno del punto 3º al 8º y otro del 9º al 14º, aunque cada punto se votará por separado, se tendrá en este caso un tiempo de siete minutos por intervención a cada grupo político.